

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	-- 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

*Dirección general de Establecimientos penales.*—Subasta para contratar la adquisición de alpargatas con destino á los confinados en los penales del Reino.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Francisco Morales las 1 500 pesetas depositadas para redimirse del servicio militar activo.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que para la exportación de paquetes postales se observe lo que en esta Real orden se prescribe.

## Administración provincial:

Edictos de varias Delegaciones y Administraciones de Hacienda interesando la presentación de los individuos que se mencionan.

*Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.*—Subasta para la adquisición de maderas necesarias en este Arsenal.

*Junta de administración y trabajos del Arsenal del Ferrol.*—Segunda subasta para el suministro de jarcias y efectos análogos necesarios en este Arsenal.

*Universidad de Granada.*—Convocando á los opositores á Escuelas elementales de niños, vacantes en este distrito universitario.

*Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de Guadalajara.*—Convocando á los opositores á dicha Auxiliaría.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa en el mes de Marzo.

*Ayuntamiento constitucional de Grado.*—Anuncio para la contratación de un empréstito de 135 000 pesetas con destino á las obras que se expresan.

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los mozos que se mencionan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## Tribunal Supremo:

Pliegos 61 y 62 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## RALES DECRETOS

Vista la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, ha elevado la Audiencia de León en solicitud de que se conmute por otra menor la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que impuso á Marcial Juan Alvarez González en causa sobre atentado:

Considerando que la pena resulta notoriamente excesiva en relación con el escaso alcance del delito y de las consecuencias que produjo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional la pena que se impuso en esta causa á Marcial Juan Alvarez González.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Julian Garcia San Miguel.**

Vista la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, eleva la Audiencia de Burgos en solicitud de que se conmute por otra menos grave la pena de diez y ocho años de reclusión que impuso á Aquilino Peñaranda González en causa sobre homicidio:

Considerando que, por un error cometido en la certificación de nacimiento del reo, no pudo ser apreciada en su tiempo la circunstancia de ser menor de diez y ocho años:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Aquilino Peñaranda González la pena que se le impuso en esta causa por la de diez años y un día de presidio mayor.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Julian Garcia San Miguel.**

Vista la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, eleva la Audiencia de Valladolid en solicitud de que la pena de seis años, diez meses y un día de presidio mayor que en causa sobre robo impuso á Bernardo Navas Fernández le sea conmutada por otra menos grave:

Teniendo en cuenta que ni lo escaso de la cantidad sustraída ni la calidad de la amenaza de que se valió el reo para intimidar revistieron los caracteres de gravedad que debieran guardar para hallarse en la debida proporción con una pena como la impuesta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena que se impuso en esta causa al reo Bernardo Navas Fernández por la de un año de presidio correccional.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Julian Garcia San Miguel.**

Vista el expediente instruido por la Junta local de Prisiones de Ceuta en solicitud de indulto para los reos Sancho Salamero Espín y Gorgonio Cariñanos Armíñanza, sentenciados á las penas de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal, y diez y ocho años de reclusión temporal respectivamente por las Audiencias de Gerona y Pamplona en causas sobre malversación de caudales el primero y homicidio el segundo:

Teniendo presente en primer término los actos meritisimos que han realizado en Ceuta prestando auxilio á los vecinos de dos casas que se inundaron, y además que llevan extinguida la mayor parte de sus condenas con buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con las Salas sentenciadoras, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengó en indultar á Sancho Salamero y á Gorgonio Cariñanos del resto de las penas que aun les falte por extinguir.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Julian Garcia San Miguel.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco de Sales Cumbreño pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua á que por la Audiencia de Cáceres fué condenado en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha gracia:

De acuerdo con lo informado por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco de Sales Cumbreño de la pena á que fué sentenciado en la referida causa.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Julian Garcia San Miguel.**

Vista la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, ha elevado la Audiencia de Zaragoza en solicitud de que se conmute por otra menos grave la pena de siete años de prisión mayor que en causa sobre atentado y lesiones impuso á Vicente Garcia Cebrián:

Considerando que la pena resulta excesiva en relación con el daño padecido por el lesionado, y asimismo que la carencia de instrucción del reo le impedía tener noción bastante del respeto y consideración que la Autoridad merece:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo con-







mento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sacursales de las provincias á que pertenezca el punto donde se presente la proposición, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de 398 pesetas; pudiendo hacerse los depósitos en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudicase el remate impondrá como fianza para responder al cumplimiento de su compromiso la cantidad de 796 pesetas, en la propia forma que los depósitos; cuya fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribución industrial y los gastos que preceptúa la Real orden de 6 de Octubre de 1866 y que se cita detalladamente en el pliego de condiciones.

El adjudicatario presentará en el almacén de recepciones de este Arsenal ó en el sitio que se le designe, todos los materiales que abraza este contrato, en los plazos que se marcan en las condiciones facultativas, á contar desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura, que deberá otorgar á los diez días de notificarse la adjudicación definitiva.

Además de las condiciones expresadas en el pliego, regirán para este contrato las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, inserta en la GACETA DE MADRID en 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en dicho pliego.

Arsenal de Cartagena 25 de Abril de 1901.—El Secretario, Manuel Duelo. 1241—M

**Junta de administración y trabajos del Arsenal del Ferrol.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 16 de Marzo último para el suministro de jarcias y efectos análogos que puedan necesitarse en este Arsenal desde el día 1.º de Julio próximo hasta fin de Diciembre de 1903, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la desubastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en el Ministerio de Marina, á las doce y media del día 18 de Mayo próximo, por haber sido declarada urgente la subasta, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 41 de la GACETA correspondiente al día 10 de Febrero último, y en el núm. 35 del Boletín del día 12 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 26 de Abril de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. 1251—M

**Universidad de Granada.**

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del reglamento de 27 de Julio último, se convoca á los opositores á

Escuelas elementales de niños, que han de verificarse en esta capital, para las once del día 6 de Mayo próximo, en un local de la Universidad, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Granada 16 de Abril de 1901.—El Presidente del Tribunal, Doctor Hilario Garcia Quintero. 1256—M

**Tribunal de oposiciones**

á la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de Guadalajara.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del reglamento vigente de oposiciones, se convoca para el día 18 de Mayo actual, á las diez y siete del mismo, en la Escuela Normal de Maestros de esta capital, á los señores opositores admitidos á las oposiciones á la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de Guadalajara, dotada con el sueldo de 825 pesetas; en la inteligencia de que los que no se presenten en dicho acto quedarán excluidos de los ejercicios, conforme á lo preceptuado en el art. 16 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Guadalajara 2 de Mayo de 1901.—El Presidente del Tribunal, M. Catalá. 1264—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

AÑO DE 1901

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Marzo de 1901.

**INGRESOS**

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1901. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Febrero de 1901. — Pesetas.	En el mes de Marzo de 1901. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.141'32	>	2.141'32	>	>	>	2.141'32	>
2.º—Montes.....	10.000	>	10.000	51'20	75'95	126'55	9.873'45	>
3.º—Impuestos.....	3.013.293'57	1.011'12	3.014.304'69	165.599'42	388.125'78	553.725'20	2.460.579'49	>
4.º—Beneficencia.....	81.297'56	>	81.297'56	29.006'33	25.878'06	54.884'39	26.413'17	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	203'60	>	203'60	>	>	>	203'60	>
7.º—Extraordinarios.....	943.817'65	1.356'04	945.173'69	18.310'08	84.127'01	102.437'09	842.736'60	>
8.º—Resultas.....	60.000	>	60.000	>	>	>	60.000	>
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.515.000	522'67	27.515.522'67	2.079.317'13	4.554.368'86	6.633.685'99	20.881.836'68	>
10.º—Reintegros.....	174.928'04	>	174.928'04	1.238	3.809	5.047	169.881'04	>
	31.800.681'74	2.889'83	31.803.571'57	2.293.522'16	5.056.384'06	7.349.906'22	24.453.665'35	>

**PAGOS**

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuestado. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1901. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Febrero de 1901. — Pesetas.	En el mes de Marzo de 1901. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	>	64.631'23	201.614'88	266.246'11	1.337.203	>	272'93	1.337.475'93	1.071.229'82
2.º—Policía de Seguridad.....	>	93.410'10	119.580'98	212.991'08	1.401.832'12	>	212'05	1.402.044'17	1.189.053'09
3.º—Policía Urbana y Rural.....	>	135.854'53	292.957'92	428.812'45	3.453.210'21	>	33'75	3.453.243'96	3.024.431'51
4.º—Instrucción pública.....	>	62.366'81	65.372'01	127.738'82	1.177.780	>	>	1.177.780	1.050.041'18
5.º—Beneficencia.....	>	47.284'71	81.003'71	128.288'42	937.438'50	>	>	937.438'50	809.150'08
6.º—Obras públicas.....	>	55.322'22	154.283'96	209.606'18	2.202.934'34	>	30	2.202.964'34	1.993.358'16
7.º—Corrección pública.....	>	31.821'92	57.910'96	89.732'88	389.842'67	>	>	389.842'67	300.109'79
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	>	1.583.949'05	3.014.532'06	4.598.481'11	19.785.748'85	>	>	19.785.748'85	15.187.267'74
10.º—Obras de nueva construcción.....	>	5.571'65	52.499'54	58.071'19	876.261'05	>	>	876.261'05	818.189'86
11.º—Imprevistos.....	>	51.221	18.915'76	70.136'76	238.431	>	9.300	247.731	177.594'24
12.º—Resultas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	>	2.131.433'22	4.058.671'78	6.190.105	31.800.681'74	>	9.843'73	31.810.520'47	25.620.425'47















Datos meteorológicos del día 6 de Mayo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Dña 4., Dña 6. Lists financial data or exchange rates.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona market, including debt and interest rates.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao market, including debt and interest rates.

Bolsas extranjeras.

Table listing foreign market data, including Paris and London exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing official exchange rates for foreign markets.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the official guide of Spain, categorized by class (Primera, Segunda, Tercera).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Estanislao, mártir, y San Benedictino, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Bárbara.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Chateau Margaux.—Gigantes y cabezudos.—El juicio oral.—La barcarola.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La czarina.—El húsar.—La marcha de Cádiz.—La buena ventura.—Tierra por medio.—La Mari Juana.—El tío de Alcalá.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—La czarina.—CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran espectáculo por la compañía que dirige Doña Micaela R. de Alegria.—Tomando parte los principales artistas y la pantomima «Los boers».

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Mayo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dña 4., Dña 6. Lists financial data for the Madrid market, including debt and interest rates.

Table with columns: Dña 4., Dña 6. Lists financial data for the Madrid market, including debt and interest rates.